



Municipalidad de La Plata

LA PLATA;

Registro de Decretos

Folio

Nº 1075

17 JUN. 2005

Visto la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada a partir del 1º de julio de 2005, por el agente de esta Administración Municipal, señor PEDRO JUSTO CARACOCHE; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido agente registra a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad neta en esta Comuna de VEINTICUATRO (24) años, UN (01) mes y OCHO (08) días, y servicios nacionales reconocidos por la A.N.Se.S. por un total de VEINTITRES (23), DIEZ (10) meses y VEINTIOCHO (28) días;

Que tal situación se halla encuadra en los términos del artículo 24º del Decreto – Ley nro. 9650/80 (T.O. Decreto nro. 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, por lo que se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria establecida en la citada norma legal;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptase a partir del 1º de julio de 2005, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso i) de la Ley 11757 y artículo 24º del Decreto – Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), presentada por el agente PEDRO JUSTO CARACOCHE, MI. nº 5.169.085, Clase 1937, Legajo nro. 10632, quien revista en el Agrupamiento Técnico, Categoría 03, con un régimen de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales de labor; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad neta en esta Comuna de VEINTICUATRO (24) años, UN (01) mes y OCHO (08) días.-

ARTICULO 2º.- La Dirección de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de julio de 2005, al señor PEDRO JUSTO CARACOCHE, MI. 5.169.085, Clase 1937, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en concepto de anticipo jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.-

ARTICULO 3º.- El importe citado precedentemente se descontará a la ex – agente mencionada en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de La Plata.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

J. CARLOS A. ALBARRACÍN
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA